

Convocatoria de tramitación anticipada de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la Estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La Orden de 16 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicada en el BORM nº15, de 19 de enero de 2024, aprobó las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Posteriormente, la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, publicada en el BORM nº94, de 25 de abril de 2026, modificó determinados preceptos de las citadas bases reguladoras.

Las medidas incorporadas en la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 20 de abril de 2026, por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa están alineadas con las prioridades previstas en el marco de la citada RIS4 Región de Murcia y del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva y más inteligente, mediante el fomento de una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional en el ámbito de las TIC”), en los siguientes Objetivos Específicos:

- a) Objetivo Específico 1.1. “El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”, prioridad de inversión P1A, línea de actuación 3 “Fomento de la inversión empresarial I+i”,
- b) Objetivo Específico 1.7. “La mejora de las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa, priorizando las capacidades de doble uso”, prioridad P1D “Defensa y Tecnología Dual”. línea de actuación 34, tipo de acción MU1D701 Seguridad y Defensa.

El nuevo Objetivo Específico 1.7., aludido en el párrafo anterior, es el resultado de los cambios introducidos por el Reglamento (UE) 2025/1914 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2025, a fin de financiar las capacidades industriales en



el sector de la defensa y permitir inversiones en infraestructuras de defensa o de doble uso resilientes, incluso con vistas a fomentar la movilidad militar y mejorar la preparación civil, incluida la seguridad cibernética y civil, que no están necesariamente relacionadas con la movilidad, en consonancia con el alcance de dichos fondos y el principio de «no causar un perjuicio significativo», y en cooperación con las autoridades regionales y locales.

El artículo 9 de la Orden establece que *“las solicitudes de subvención podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y durante el plazo señalado en la misma”*.

El artículo 19 de la citada Orden, según la redacción dada por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 20 de abril de 2026, establece que *“el procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases reguladoras, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia publicándose un extracto de la misma en el BORM. Cada convocatoria establecerá, además del contenido mínimo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al menos:*

- a) *En su caso, se podrán establecer convocatorias dirigidas exclusivamente a proyectos enmarcados en la letra b) del artículo 1 (“Defensa y Tecnología Dual”). Cada convocatoria podrá limitarse, en su caso, a una de las dos modalidades de proyectos previstos en el artículo 1.*
- b) *El presupuesto o crédito máximo de la convocatoria, sin perjuicio que se puedan establecer, en su caso, reservas de crédito mínimas a asignar a los proyectos presentados que respondan a una o varias tendencias, tecnologías, o ámbitos sectoriales, que se establezcan en dicha convocatoria de las contenidas en la Estrategia RIS4 Región de Murcia. Si tras dicha asignación durante el procedimiento de concesión existiesen remanentes no aplicados, se podrá disponer de los mismos para subvencionar el resto de los proyectos presentados, en la forma que se determine.*
- c) *El presupuesto de gasto subvencionable mínimo de los proyectos y la cuantía de subvención máxima a otorgar por proyecto. En el caso de proyectos en cooperación, se*

podrán establecer un presupuesto mínimo, así como una subvención máxima a otorgar por proyecto diferentes a los que se establezcan para proyectos individuales.

d) La cuantía máxima e intensidad de subvención por beneficiario y convocatoria, sin perjuicio de los dispuestos en el artículo 6.1.

e) El plazo máximo de realización de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.1 así como, en su caso, si se permite la prórroga o ampliación de dicho plazo, con indicación de su duración, que no podrá superar el límite previsto en el citado artículo 15.1.

f) El número máximo de proyectos subvencionables por solicitante, tanto individuales como en cooperación; asimismo, se podrá limitar la temática, objeto, finalidad o ámbito sectorial de dichos proyectos, dentro de las áreas de especialización contenidas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible RIS4 Región de Murcia.

g) La forma de acceso y descarga de los modelos normalizados que se habrán de utilizar en la solicitud y en la justificación de la ayuda.

h) Las opciones de costes simplificados de los previstos en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y normas nacionales de subvencionabilidad del FEDER para determinar o aplicar alguna/s de los costes previstos en el apartado de Costes Subvencionables del Anexo I”.

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto. - Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria para el año 2026 de las ayudas destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la Estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, previsto en las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 16 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, modificada por la Orden de 20 de abril de 2026 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en adelante la Orden.

Segundo. Modalidades de proyectos. - Se podrán presentar proyectos a las siguientes modalidades de Proyectos de I+D:

Modalidad 1.- Proyectos individuales: proyectos desarrollados por una sola empresa que, necesariamente, responda a la definición de PYME.

Modalidad 2.- Proyectos en cooperación: un proyecto realizado en régimen de colaboración efectiva entre varias empresas independientes de las que, al menos una de ellas, cumpla la definición de PYME. En estos proyectos, cada empresa participante realizará una solicitud por la parte del proyecto que ejecute, que constituirá, en su caso, la base subvencionable que le corresponda a los efectos



del cálculo de su subvención. Por tanto, para que el proyecto pueda ser admitido y subvencionado, al menos deberán presentarse dos solicitudes por parte de dos empresas diferentes. Ninguna de las empresas participantes podrá ser sustituida por otra, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado noveno. Se deberá cumplir, además, lo establecido en el apartado 4 del Artículo 3 de la Orden.

Tercero. Tipología y número de proyectos subvencionables. – De acuerdo con la letra a) del artículo 19, según la redacción dada por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 20 de abril de 2026, la presente convocatoria se dirige *exclusivamente a proyectos enmarcados en la letra b) del artículo 1 (“Defensa y Tecnología Dual”)*.

Los proyectos presentados tienen que cumplir la finalidad de dar solución novedosa a problemas actuales y futuros, mediante tecnologías duales o de doble uso, comprendidas en algunas de las áreas de desarrollo económico, basadas en la innovación y el conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, reflejados en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS4 Región de Murcia, <https://www.ris4regiondemurcia.es>), y en las temáticas de Defensa, Seguridad y Reconstrucción.

Se entenderá por **tecnologías duales o de doble uso**, aquellas susceptibles de aplicación tanto en ámbitos civiles como en contextos relacionados con la seguridad o la protección civil, sin destinarse de forma exclusiva a fines militares.

Se entenderá por **uso civil prioritario**, la aplicación principal de una tecnología orientada a fines civiles, sociales o económicos, aun cuando pueda existir un uso complementario en contextos de seguridad o defensa.

Se entenderá por **mejora de capacidades industriales**, aquellas actuaciones que permitan a las empresas desarrollar y fabricar productos de manera más eficiente y resiliente, y prestando especial interés al desarrollo tecnológico como vía para conseguir dichos objetivos.

Un mismo solicitante no podrá ser beneficiario en más de tres (3) proyectos. En el caso que el solicitante tenga la condición de PYME, al menos uno de los tres proyectos tiene que pertenecer a la Modalidad 2.

El presupuesto mínimo de gasto subvencionable por proyecto y por solicitante será de setenta mil euros (70.000.- €), para ambas modalidades.

Cuarto. Cuantía de la subvención. - La cuantía máxima de subvención por proyecto será de ciento veinte mil euros (120.000.- €) para los proyectos de la Modalidad 1 y de trescientos cincuenta mil euros (350.000.-€) para los proyectos de la Modalidad 2,



estando limitada la subvención por cada solicitante participante en el proyecto de colaboración efectiva a ciento cuarenta mil euros (140.000.-€).

Las intensidades para cada una de las modalidades serán las siguientes:

	Intensidad a tipo fijo Gran Empresa	Intensidad a tipo fijo Mediana Empresa	Intensidad a tipo fijo Pequeña Empresa
Modalidad 1. Proyectos Individuales	-----	35%	45%
Modalidad 2. Proyectos en Cooperación	40%	50%	60%

Quinto. Plazo de ejecución de los proyectos aprobados. - El plazo máximo de realización del proyecto aprobado será de dieciocho (18) meses para proyectos de la Modalidad 1 y de veinticuatro (24) meses para proyectos de la Modalidad 2, a partir de la notificación de la resolución de ayuda. Estos plazos podrán ampliarse en tres (3) meses, siempre que no haya vencido el plazo de ejecución y no se dañe derechos de terceros, en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él por las que se haya demorado la terminación del proyecto, y un porcentaje de ejecución y pago, de al menos, el 60% del presupuesto aprobado.

Sexto. Beneficiarios. – Los previstos en el Artículo 2 de la Orden.

En relación con el apartado d) del mencionado artículo, *la verificación de que el CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) en el que la empresa desarrolla su actividad está incluido en el listado de CNAEs del Anexo II de la Orden se realizará utilizando el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que figura en el Certificado censal de actividades emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) presentado por la empresa solicitante, efectuándose la conversión del IAE a CNAE a través del conversor disponible en su página web <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/buscador-iae.html>.*

Séptimo. Financiación. - El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria de tramitación anticipada es de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000-€), con cargo a la partida presupuestaria que corresponda de 2027, 2028 y 2029, de conformidad con la siguiente distribución estimativa, con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del Real



Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2027: 500.000 €
- Anualidad 2028: 1.000.000 €
- Anualidad 2029: 1.500.000 €

Dichas partidas presupuestarias se encontrarán comprendidas en las líneas de subvención que correspondan del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2027, 2028 y 2029, que se aprobarán por Orden de la Consejería a la que esté adscrito el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Este crédito estará financiado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Octavo. Costes subvencionables. - Se consideran subvencionables los costes previstos en el Anexo I de la Orden, según la redacción dada por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 20 de abril de 2026.

El criterio de imputación de costes indirectos será a un tipo fijo del 20% del coste del personal subvencionable.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes. – La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrá presentarse desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta las 14:00 horas del 18 de septiembre de 2026.

Para la Modalidad de proyectos en cooperación, cada empresa que participe, incluido el Coordinador del Proyecto, presentará una solicitud, además del presupuesto de las tareas que realizará dentro del proyecto de I+D.

Si el solicitante es el Coordinador del Proyecto, presentará, además de su solicitud, la memoria técnica del proyecto en cooperación y el acuerdo de colaboración.

En ambos casos, la documentación anteriormente citada irá acompañada del resto de documentación que se detalla en el citado modelo de solicitud.

Décimo. Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 16 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la Estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional modificada por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 20 de abril de 2026.

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la Estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicadas el 16 de enero de 2024, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

Undécimo. Eficacia. - La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Luis Alberto Marín González

Por Delegación, conforme al apartado primero, letra b) de la Resolución de la Presidenta de Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 1 de agosto de 2024, BORM nº 213, de 12 de septiembre.

EL DIRECTOR

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

